



TRATAMIENTOS CON BIOCIDAS DE ALTO RIESGO

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Orden de 23/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Castilla-La Mancha, **LOS SERVICIOS BIOCIDAS PROCEDENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS** que vayan a efectuar tratamientos con **BIOCIDAS CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO**, deben realizar una comunicación previa, según el procedimiento:

1. La comunicación con carácter previo al inicio de los tratamientos, deberá realizarse hasta 20 días antes del inicio del tratamiento, informando a la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente al territorio donde se efectúe el preferiblemente a través de la sede electrónica (v. <https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico>).
2. La comunicación contendrá como mínimo los siguientes extremos:
 - Identificación del servicio biocida (Nombre, dirección y datos de contacto, inscripción en el ROESB)
 - Tipo de tratamiento, indicando tipo de biocida y clasificación de peligrosidad.
 - Fecha y lugar del tratamiento

☞ Son biocidas de alto riesgo los clasificados como:

- ✓ Toxicidad aguda, 1,2 y 3
- ✓ STOT SE 1
- ✓ STOT RE 1
- ✓ Carcinogénicas, 1A o 1B,
- ✓ Mutagénicas, 1A o 1B,
- ✓ Tóxicas para la Reproducción, 1A o 1B,
- ✓ Sensibilización respiratoria, 1 y 1A y 1B.

☞ No será necesario presentar comunicación para tratamientos con TP14 que se hayan reclasificado como CMR por la aplicación del Reglamento (UE) 2016/1179 de la Comisión, de 19 de julio de 2016, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.